Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 1048/2019

VISTO:

LA Ordenanza N° 767/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo de construir una vivienda, que efectuara el señor Comelli Marcelo Rubén Hilario;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 710/2011 manifiesta que *"…El adherente deberá aportar el terreno… y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble…".-*

QUE el Señor Comelli Marcelo Rubén Hilario, D.N.I. 16.499.110 ha abonado la totalidad de los metros exigidos por el Fondo Municipal de la Vivienda – Plan I, siendo de cincuenta y seis con treinta y ocho metros cuadrados (56,38 m^2). Por lo que es necesario proceder a la devolución del terreno donado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a restituir el inmueble donado por el Señor Comelli Marcelo Rubén Hilario, D.N.I. 16.499.110, y escriturar a su nombre dicho terreno, el cual se encuentra ubicada en la calle Esteban Larco Nº 51, que es parte de la Manzana Nº 069 Parcela 015, del pueblo Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que tiene una superficie total de 434,70 mt2.-

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 2°: **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 08 de abril de 2019.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 65 de fecha 09 de abril de 2019.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.